



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de junio de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: JAIME ALBERTO VASQUEZ  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00200-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$5.000,00
TOTAL:	\$5.000,00

Son: cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575

VGT



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de junio de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado 16° Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: JAIME ALBERTO VASQUEZ HEREDIA  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00200-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.795  
Santiago de Cali, 9 de junio de 2021

Teniendo en cuenta que el Juzgado 16° Laboral del Circuito de Cali confirmó la sentencia proferida por este despacho, se dispone obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma, al no existir otro trámite pendiente se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 81 del día de hoy 10 de junio de 2021  JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA SECRETARIO
---

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de junio de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: VICTOR LUIS VELASCO VELASCO  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00558-00

El suscrito secretario del Juzgado Quinto Laboral Municipal De Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Valor agencias en derecho	\$5.000,00
TOTAL:	\$5.000,00

Son: cinco mil pesos (\$5.000,00) moneda corriente.

El Secretario,

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575

VGT



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de junio de 2021. A despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el Juzgado 16° Laboral del Circuito de Cali, se pronunció respecto del grado jurisdiccional de consulta. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

REF: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA.  
DTE: VICTOR LUIS VELASCO VELASCO  
DDO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-4105-005-2018-00558-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.794  
Santiago de Cali, 9 de junio de 2021

Teniendo en cuenta que el Juzgado 16° Laboral del Circuito de Cali confirmó la sentencia proferida por este despacho, se dispone obedecer y cumplir la decisión. Por otra parte, la liquidación de costas realizada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho y se aprobará la misma, al no existir otro trámite pendiente se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad al artículo 366 inciso primero del Código General del Proceso.

TERCERO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

Notifíquese,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO No. 81 del día de hoy 10 de junio de 2021  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL  
DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ordinario de única instancia, informándole que se encuentra pendiente de practicar la audiencia conforme los arts. 72 y 77 CPTSS. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CARDONA DIAZ  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES  
RADICACIÓN No. 76001-4105-005-2021-00174-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 799

Santiago de Cali, 9 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede advierte el despacho que mediante auto 628 del 30 de abril de 2021, se admitió la presente acción ordinaria y se procedió a señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 72 y 77 CPTSS, el día 9 de junio de la misma anualidad, por lo que sería del caso proceder con la realización de dicha diligencia.

No obstante lo anterior y una vez revisado el expediente nuevamente, concretamente el contenido de la resolución SUB 64820 del 5 de marzo de 2020, acto administrativo proferido por COLPENSIONES en el cual le fue reconocido al demandante su derecho pensional junto con el respectivo pago de mesadas retroactivas, esta judicatura estima necesario requerir a la parte activa por intermedio de su apoderado judicial, a fin de que rinda informe en el cual aporte con destino al despacho los siguientes documentos y/o aclare las siguientes circunstancias:

1. Certificación o constancia laboral en el cual se determine claramente el cargo, tipo de contratación, funciones y tiempos de labores al servicio de la MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI.
2. Copia del fallo de primera y segunda instancia (en caso de haberse proferido), emitido por el Juzgado Administrativo Oral del Circuito al cual fue remitido el proceso con radicación No. 76001310500420160036400 promovido por el demandante en contra de COLPENSIONES, junto a los audios/videos que contengan tales fallos si fuere del caso
3. Copia de la decisión del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali que remitió por competencia el proceso mencionado en el numeral anterior.

Para cumplir con lo anterior, se le otorga un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia. Se fijará fecha para continuar con la audiencia respectiva.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL  
DE CALI

PRIMERO: ORDENAR a la parte por intermedio de su apoderado judicial, Dr. DARWIN VILLAMIZAR CARMON, para que rindan un informe sobre los tópicos enunciados en la parte motiva de la presente providencia, el cual deberá ser remitido en medio digital al correo institucional de esta oficina judicial [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días para el cumplimiento de lo ordenado, advirtiendo que los informes solicitados deberán ser acompañados de los respectivos soportes documentales que acrediten su contenido.

TERCERO: Reprogramar diligencia previamente señalada para el día siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 8:30 a.m., conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 81 del día de hoy 10 de junio de 2021.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO



## JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que la parte activa presentó escrito de subsanación de la falencia anotadas en providencia precedente. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
Secretario

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL  
EJCTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -  
PROTECCIÓN SA  
EJCDO: MORDISCO SAS  
RAD.: 76001-4105-005-2021-00225-00

### Auto interlocutorio No. 796

Santiago de Cali, 9 de junio de 2021.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el juzgado procede a revisar el escrito de subsanación que fue aportado por la parte activa para enmendar las falencias señaladas en el auto 753 del 27 de mayo de 2021<sup>1</sup>, el cual fue aportado a través de medios digitales con destino al correo institucional del despacho [j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

No obstante lo anterior, se evidencia que el término previsto en la actuación precedente fue de 5 días, lapso que contado a partir de la fecha de su notificación concluyó el día 4 de junio hogaño, mientras el memorial de subsanación elaborado por la parte activa fue remitido recién el día 8 de junio del presente año<sup>2</sup>, esto es, fue presentado por fuera del plazo previsto y por tanto no será tenido en cuenta.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se subsanaron los yerros descritos en el auto No. 753 del 27 de mayo de 2021 y no es posible librar el mandamiento de pago pues el título ejecutivo no se encuentra completo al no acreditarse adecuadamente y de manera legible la notificación del requerimiento de pago a la empresa que se pretende ejecutar en los términos del art. 5° del D. 2633 de 1994.

Por lo tanto, el Juzgado.

### RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado (a) MÓNICA ALEJANDRA QUICENO RAMÍREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.924.065, portador de la T.P. No. 57.070 del C.S. de la J., para actuar en representación de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN SA, en los términos del memorial poder conferido.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago en favor de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PROTECCIÓN SA, en contra de la sociedad MORDISCO SAS

TERCERO: DEVOLVER la documentación aportada con la demanda sin necesidad de que medie desglose.

<sup>1</sup> [Auto No. 753 del 27 de mayo de 2021.](#)

<sup>2</sup> [Escrito de subsanación.](#)



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CUARTO: ARCHIVAR las actuaciones, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO N° 81 del día de hoy 10 de junio de 2021.  
JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA  
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI  
CALLE 12 # 5 - 75, EDIFICIO-CENTRO COMERCIAL PLAZA CAICEDO  
CORREO ELECTRONICO: [j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>  
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/68>  
WhatsApp del despacho: 3135110575